

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 1960

Nº 14,284

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 82 de 15 de noviembre de 1960, por la cual se ordena la construcción de un aeropuerto en la Isla de San Miguel, Distrito de Balboa.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos N°s. 276, 281, 282 y 283 de 21 de junio de 1960, por los cuales se hacen unos ascensos y varios nombramientos.

Decreto N° 284 de 21 de junio de 1960, por el cual se ordena la emisión y circulación de unas estampillas.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones N°s. 316 y 320 de 28 de septiembre de 1960, por las cuales se reconoce derecho a la ciudad del Estado una persona muerta.

Resolución N° 321 de 28 de septiembre de 1960, por la cual se hace efectivo el título de Interprete Público.

Resolución N° 322 de 26 de setiembre de 1960, por la cual se reconoce idoneidad.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N° 216 y 217 de 21 de setiembre de 1960, por los cuales se abren unos créditos suplementarios.

Contrato N° 27 de 26 de setiembre de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Edmundo Alfonso en representación de la Empresa Sociedad Panameña Petróleos y Petróquímica de Panamá, S. A. C.

ASAMBLEA NACIONAL

ORDENANSE LA CONSTRUCCION DE UN AEROPUERTO EN LA ISLA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE BALBOA

LEY NUMERO 82

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por la cual se ordena la construcción de un
Aeropuerto en la Isla de San Miguel,
Distrito de Balboa.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Ordéñase la construcción de un Aeropuerto en la Isla de San Miguel, Distrito de Balboa.

Artículo 2º El costo que demande la construcción de este Aeropuerto debe ser imputado al Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Obras Públicas para la vigencia del año 1961, previo el concepto favorable de la Comisión de Presupuesto.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General.

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, noviembre 15 de 1960.

Ejecútense y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas.

PABLO BARES.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N°s. 102, 103, 104, 105 y 106 de 5 de agosto de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 107 de 5 de agosto de 1957, por el cual se prorroga la duración de unos nombramientos.

Contrato N° 21 de 31 de julio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Augusto S. Bernal, en representación de "Quintana & Cia., S. A.".

Contrato N° 12 de 21 de julio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Francisco Bernal, en representación de "F. Bernal & Cia., S. A.".

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Rentas

Resolución N° 21 de 26 de setiembre de 1960, por la cual se reconoce

idoneidad.

MINISTERIO DE TRABAJOS, PROTECCIÓN SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA

Decreto N° 20 de 21 de setiembre de 1960, por los cuales se

reconocen unos nombramientos.

Decreto N° 21 de 21 de setiembre de 1960, por el cual se hace

efectivo el nombramiento decreto.

Decreto N° 22 de 21 de setiembre de 1960, designando como el Servicio

de la Beneficencia Pública María Rosa.

Resoluciones y decretos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 279

(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un ascenso y dos
nombramientos en el ramo de Correos

Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascéndese a Ana María Estrada a Oficial de Cuarta Categoría en la Sección de Entrega General, en reemplazo de Graciela Henríquez, quien nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nombrarse a Cecilia Bell, Oficial de Sexta Categoría en la Sección de Apartados, en reemplazo de Ana María Estrada, quien ha sido cesada.

Artículo tercero: Nominarse a Lucía Esther Chaperón, Telegrafista de Cuarta Categoría, en reemplazo de Cecilia Bell, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 22 de junio de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Vicepresidente de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio.

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 281

(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se nombra al Alcalde del Distrito de Poerí, Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8^a de 1^o de febrero de 1954,
"Sobre Régimen Municipal".

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dionisio Muñoz, Alcalde Municipal del Distrito de Poerí, Provincia de Los Santos, en reemplazo del señor Secundino Cedeño, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 282

(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento ad honorem en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ernestina de González, Telefonista ad honorem en El Cruce de Sabana Grande, en reemplazo de Sofía Méndez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 283

(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se nombra el Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Flores, Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de junio de 1960.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

ORDENASE LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE UNAS ESTAMPILLAS

DECRETO NUMERO 284

(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se ordena la emisión y circulación de cuatro millones seiscientas mil (4,600,000) estampillas ordinarias y aéreas y cuarenta mil (40,000) Hojas Filatélicas, conmemorativas a los Juegos Olímpicos Mundiales que se celebrarán en Roma, Italia en septiembre del presente año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Ordéñase la emisión y circulación de cuatro millones seiscientas mil (4,600,000) estampillas ordinarias y aéreas, conmemorativas a los Juegos Olímpicos Mundiales, que se celebrarán en Roma, Italia en septiembre del presente año.

a) Un Millón (1,000,000) de estampillas de tres centésimos de balboa (B 0.03), cuyo motivo principal representará un duelo de esgrima. Color: fondo gris suave y negro la silueta;

b) Un Millón (1,000,000) de estampillas de cinco centésimos de balboa (B 0.05), cuyo importe y motivo principal representará un juego de Balonpié. Color: fondo celeste cielo, contorno marrón oscuro;

c) Un Millón (1,000,000) de estampillas aéreas de cinco centésimos de balboa (B 0.05), cuyo motivo principal representará un juego de Baloncesto. Color: fondo sepia, contorno negro;

d) Un Millón (1,000,000) de estampillas aéreas de diez centésimos de balboa (B 0.10) cuyo motivo principal representará el Ciclismo. Color: fondo verde grama, contorno azul oscuro;

e) Quinientas Mil (500,000) estampillas aéreas de veinticinco centésimos de balboa (B 0.25) cuyo motivo principal representará un Tiro de la Jabalina. Color: fondo cielo, contorno negro;

f) Cien Mil (100,000) estampillas aéreas de cincuenta centésimos de balboa (B 0.50) cuyo motivo principal representará varios atletas corriendo con la antorcha olímpica. Color: fondo amarillo, contorno marrón oscuro.

Artículo segundo: Ordéñase la emisión y circulación de cuarenta mil (40,000) Hojas Filatélicas, que llevarán las estampillas de cincuenta centésimos de balboa (B 0.50) y de cincuenta centésimos de balboa (B 0.25). El valor de veintena centésimos de balboa (B 0.10) en la parte inferior derecha. En la parte superior la leyenda (Juegos Olímpicos, Roma 1960).

Artículo tercero: El tamaño de estas sellos será de 25mm x 37mm; perforación de 11½ x 12½ hueco por cada 3 est. En la parte superior izquierda: "Feria Panamá" y la palabra "Atávico" en las estampillas de esa denominación. En la palabra superior derecha, en número y símbolos el valor de cada estampilla. En la parte inferior, debajo del motivo principal: "Juegos Olímpicos Roma-1960" y las argollas olímpicas en la parte inferior izquierda.

Artículo cuarto: Estos sellos serán compuestos en planchas de negro o fondo gris.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

el Sub-Teniente Abelardo Lozano. Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 319

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 319.—Panamá, 26 de septiembre de 1958.

La señora María González García vda. de Lozano, con cédula de identidad personal número 47-295390, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 1958, en su condición de viuda del Sub-Teniente Abelardo Lozano, del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 31 de julio de 1958, que acredita el matrimonio civil de Abelardo Lozano Maitín y María González García, celebrado el 22 de marzo de 1918.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 12 de agosto de 1958, en el cual consta que la señora María González García vda. de Lozano no ha contraído nupcias después de la muerte del señor Abelardo Lozano.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 31 de julio de 1958, en el cual consta que el señor Abelardo Lozano Maitín, falleció el 4 de junio de 1918.

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal por los señores Alfredo Botello Riquelme y Adilia A. de Amaya, cuyos testimonios prueban que la señora María González García vda. de Lozano estuvo unida al Sub-Teniente Lozano y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, renta que le produzcan B. 100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Abelardo Lozano, como Sub-Teniente conforme al Decreto 178 de 30 de agosto de 1935. El sueldo o pensión que hubiera podido devengar conforme a las Leyes 14 de 1952 y 26 de 1958, es de B. 137.50 mensuales, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer a la señora María González García vda. de Lozano el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de sesenta y ocho balboas con setenta y cinco centésimos (B. 68.75), equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Sub-Teniente Francisco Reyes Pedrol. Esta Re-

RESOLUCION NUMERO 320

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 320.—Panamá 26 de septiembre de 1958.

La señora Elocia Mendoza vda. de Reyes, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 1958, en su condición de viuda del Sub-Teniente Francisco Reyes Pedrol, del Ejército de la República de 1903 y 1904. Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 30 de julio de 1958, que acredita el matrimonio civil de Francisco Reyes Pedrol y Elocia Mendoza, celebrado el 1º de diciembre de 1901, se acredita con sentencia del 18 de julio de 1958, dictada por el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 1 de agosto de 1958, en el cual consta que la señora Elocia Mendoza vda. de Reyes no ha contraído nupcias después de la muerte del señor Francisco Reyes Pedrol.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 2 de agosto de 1958, en el cual consta que el señor Francisco Reyes Pedrol, falleció el 27 de setiembre de 1933.

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito por los señores Capitán A. Filó, Juan R. Pado O. y Cleante T. Noriega, cuyos testimonios prueban que la señora Elocia Mendoza vda. de Reyes estuvo unida al Sub-Teniente Francisco Reyes Pedrol durante los dos años anteriores a su muerte y que no tiene sueldo, empleo, pensión, herencia, renta que le produzcan B. 100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Francisco Reyes Pedrol como Sub-Teniente, conforme al Decreto 178 de 30 de agosto de 1935. El sueldo o pensión que hubiera podido devengar conforme a las Leyes 14 de 1952 y 26 de 1958, es de B. 137.50 mensuales, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer a la señora Elocia Mendoza vda. de Reyes el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de sesenta y ocho balboas con setenta y cinco centésimos (B. 68.75), equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Sub-Teniente Francisco Reyes Pedrol. Esta Re-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OPICINA: **TALLERES:**

Avenida 3^a Sur.—Nº 19-A-59
 (Relleno de Barrara)
 Teléfono 2-3271

Avenida 3^a Sur.—Nº 19-A-88
 (Relleno de Barrara)
 Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

solución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

CONFIERSE TITULO DE INTERPRETE PÚBLICO

RESOLUCION NUMERO 321

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 321.—Panamá, 26 de septiembre de 1958.

La señora Raquel Oller de Castrellón, portadora de la cédula de identidad personal número 47-21916, ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le confiera el título de Intérprete Público del idioma inglés.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por los Profesores, Manuel E. Melo y Rafael E. Moscote, examinadores comisionados por el Ministerio de Educación con los cuales se acredita que la peticionaria posee los conocimientos necesarios para traducir del inglés al español:

b) Certificado expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, señor Héctor Valdés Jr., con el cual prueba que la señora Raquel Oller de Castrellón, es persona de buena conducta.

La peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo, y por tanto,

El Presidente de la República,
 en ejercicio de sus facultades legales.

RESUELVE:

Conferir el título de Intérprete Público del idioma a la señora Raquel Oller de Castrellón.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 322

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 322.—Panamá, 26 de septiembre de 1958.

El Lic. Prudencio Augusto Alzpú, portador de la cédula de identidad personal N° 47-263, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare idóneo para ejercer las funciones de Registrado de la Corte Suprema de Justicia, y al efecto ha acompañado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil el dia 29 de agosto de 1958, con el cual se acredita que Prudencio Augusto Alzpú nació en la ciudad de Panamá el dia 7 de mayo de 1899. Es hijo de padres panameños y ciudadano de 59 años de edad, en ejercicio de sus derechos civiles;

b) Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, expedido por la Escuela Libre de Derecho de Panamá a Prudencio Alzpú, el dia 4 de agosto de 1934. Este diploma fue registrado en la Secretaría de Instrucción Pública, el dia 26 de agosto del mismo año, al folio 164, del libro respectivo, bajo el N° 1653;

c) Certificado expedido por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia en el cual consta que el Licenciado Prudencio A. Alzpú fue declarado idóneo por la Corte para ejercer la profesión de abogado en los tribunales de la República, desde el dia 11 de septiembre de 1934;

d) Certificado expedido por el Lic. Germán López, Ministro de la Presidencia de la República, ex-Juez Municipal de Panamá, con el cual se acredita que el Lic. Prudencio Augusto Alzpú sirvió el cargo de Seer Juez del Juez Tercero Municipal de Panamá, desde el 2 de septiembre de 1929 hasta el 4 de agosto de 1941, por haber sido nombrado en ese cargo por el Juez, Lic. Germán López; quien pasó después a ejercer el cargo de Juez 1^o Municipal, por lo cual Alzpú continuó en ejercicio de su cargo de Secretario del Juzgado Primero Municipal, hasta el 30 de septiembre de 1956, cuando el Lic. López fue nombrado Superintendente de la Presidencia de la República.

El tiempo de servicio continuo del Lic. Alzpú, como Secretario del Juez Municipal de Panamá, fue de 27 años.

e) Copia de las Acuerdos dictados por los Jueces del Circuito de Panamá, Nros. 17 de 19 de agosto de 1929; 61 de 20 de julio de 1930; 77 de 13 de julio de 1937; 87 de 11 de agosto de 1941; 118 de 6 de enero de 1950, en los cuales se acredita que Prudencio Alzpú en diversas ocasiones fue nombrado Juez Municipal Suplente de Panamá, y desempeñó esa función, como tal, en reemplazo del titular, en varias ocasiones. El tiempo de su servicio como Suplente de Juez Municipal fue de un año y veintiocho días;

f) Acuerdo N° 141 de 2 de octubre de 1956, por el cual el Lic. Alzpú fue nombrado Juez Pri-

mero Municipal de Panamá. Desde entonces viene ejerciendo ese cargo con eficiencia. El tiempo de servicio del Lic. Aizpú como Juez Municipal de Panamá es de 3 años.

Para resolver esta solicitud se considera los artículos 172 y 189, ordinal 19, de la Ley 61 de 1946, sobre el Órgano Judicial, que expresan lo siguiente:

"Artículo 172: Para ser Juez Municipal en la capital de la República y en los Distritos de Colón y David, se necesita: ser panameño, haber cumplido veinticinco años de edad, estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, y tener título de abogado o certificado de idoneidad para ejercer la abogacía. Se considerará idóneo para ejercer aquel cargo a las personas que probaren haber ejercido la abogacía con buen crédito por igual período, funciones judiciales o del Ministerio Público, en la capital de la República o en las cabeceras de los distritos de Colón y David, o haber enseñado derecho en algún establecimiento. Se reconoce la validez de las credenciales ya expedidas para Juez Municipal al entrar en vigencia este Código."

"Artículo 189: Son deberes de los Secretarios.... 19: Reemplazar al Juez durante las vacaciones como Suplente ad-hoc."

Es indudable, por tanto, que la Ley exige al Secretario de Juez Municipal de Panamá la misma idoneidad que al Juez.

El Dr. J. D. Moscote, uno de los autores del anteproyecto de la Constitución Nacional, exteriorizó los siguientes conceptos que fueron reproducidos en la Resolución N° 120 de 6 de noviembre de 1952, por la cual se declaró al Lic. Angel Vitelio de Gracia Cantillo, idóneo para ejercer funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Dice así el Dr. Moscote:

"El constituyente quiso elevar el concepto en que merece tenerse el estudio profesional sistemático del jurista, cada vez que sea necesario, proveer los altos puestos de Magistratura en el Órgano Judicial del Poder Público, ya que la Administración de Justicia que tanto interesa a la sociedad en razón de la salvaguarda de los legítimos intereses, no puede ser confiada imprudentemente a quienes no han tenido la oportunidad o, habiéndola tenido, no la han aprovechado, de a quién los conocimientos indispensables para el ejercicio recto y consciente de tan importante función pública. Cuando el Constituyente incluyó entre las condiciones necesarias para la Magistratura el haber cumplido el aspirante diez años en el ejercicio de la profesión de abogado, no quiso sobreponer el valor práctico al valor fundamental, que en la disciplina jurídica, adquirido desde el punto de vista del conocimiento de los principios doctrinarios, básicos y permanentes."

En el caso que se estudia, el peticionario, además de su título adquirido mediante estudios universitarios, ha adquirido vasta experiencia durante la práctica de 27 años el cargo de Secretario de Juez Municipal y 3 años en cargo de Juez Municipal, para los cuales se necesitan título de abogado.

Es evidente su idoneidad para el ejercicio de las más altas funciones judiciales, dentro del

marco de la Constitución y la ley, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer la idoneidad del Lic. Prudencio Augusto Aizpú, para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 216

(DE 12 SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B. 100,00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para cubrir gastos cargados a Muebles del Centro de Salud de Pese y a Miselánea del Centro de Salud de Santiago.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alteraría el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentarán y disminuirán dos partidas del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
1235001.218		56.00
1235001.301	50.00	
1235001.229		50.00
1234001.212	50.00	
Total	100.00	100.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 61 de 1º de septiembre del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Su-

plementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma B/100.00 para cubrir gastos cargados a Muebles del Centro de Salud de Pesé y a Miscelánea del Centro de Salud de Santiago, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

JAI ME DE LA GUARDIA JR.

pedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B 325.00 para cubrir gastos cargados a los Centros de Salud de Pesé, Pedasi y Santiago, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

JAI ME DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 217

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B 325.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para cubrir gastos cargados a los Centros de Salud de Pesé, Pedasi y Santiago.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentarán y disminuirán tres partidas del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
1235001.229		50.00
1235601.229	50.00	
1234301.222		200.00
1235501.222	200.00	
1235301.218		75.00
1234701.215	75.00	
Total	225.00	325.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1157, 1158 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 59 de 1º del mes en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ex-

Entre los suscritos, Fernando Eleta A., Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva N° 877, de 24 de septiembre de 1960, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará La Nación, y por la otra el señor Ricardo Alfaro, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-AV-194-827, en su carácter de Secretario de la Sociedad Panameña Refinería y Petroquímica de Panamá, S. A., quien en lo sucesivo se llamará La Empresa, se ha celebrado el presente Contrato con sujeción a las cláusulas siguientes:

Primero: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7º del Contrato N° 43 de 10 de mayo de 1956, la Nación concede en arrendamiento a la Sociedad Panameña Refinería y Petroquímica de Panamá, S. A., por un término de veinticinco (25) años y a un canon nominal de un balboa (B 1.00) al año, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una superficie de cuarenta y siete hectáreas con seis mil metros cuadrados (47 Hect. con 6.000m²).

Segundo: El globo de terreno que se cede en arrendamiento por el presente Contrato, tiene las siguientes características:

Linderos generales: Norte, con terrenos nacionales y finca de Justino Sanguillén.

Sur: con la Bahía de Portobelo.

Este: con la quebrada que lo separa del Castillo de San Fernando y tierras nacionales, y

Oeste: con el Mar Caribe.

Descripción y Medidas: Partiendo del punto "A" situado en la colindancia con los terrenos de la huerta de Justino Sanguillén se miden 166.20 metros con rumbo Norte 76 grados Este y se llega al punto "B". De aquí se miden 119 metros con deflexión a la izquierda de 13 grados 19 minutos y se llega al punto "B". De este

punto se miden 28.50 metros con deflexión derecha de 59 grados 30 minutos y se llega al punto "3". De aquí se miden 46.57 metros con deflexión derecha de 25 grados 48 minutos y se llega al punto "4". De aquí se miden 41.78 metros con deflexión derecha de 21 grados 05 minutos y se llega al punto "5". De aquí se miden 41.40 metros con deflexión izquierda de 06 grados 20 minutos y se llega al punto "6". De aquí se miden 21.42 metros con deflexión izquierda de 26 grados 45 minutos y se llega al punto "7". De aquí se miden 39.80 metros con deflexión izquierda de 94 grados 12 minutos y se llega al punto "8". De aquí se miden 16.47 metros con deflexión derecha de 41 grados 40 minutos y se llega al punto "9". De aquí se miden 21.45 metros con deflexión derecha de 19 grados 24 minutos y se llega al punto "10". De aquí se miden 17.77 metros con deflexión derecha de 44 grados 25 minutos y se llega al punto "11". De aquí se miden 58.32 metros con deflexión derecha de 12 grados 35 minutos y se llega al punto "12". De aquí se miden 64.12 metros con deflexión izquierda de 41 grados 40 minutos y se llega al punto "13". De aquí se miden 78.64 metros con deflexión izquierda de 21 grados 17 minutos y se llega al punto "14". De aquí se miden 93.31 metros con deflexión derecha de 14 grados 50 minutos y se llega al punto "15". De aquí se miden 72.31 metros con deflexión izquierda de 39 grados 45 minutos y se llega al punto "16". De aquí se miden 33.15 metros con deflexión derecha de 22 grados 25 minutos y se llega al punto "17". De aquí se miden 21.78 metros con deflexión derecha de 05 grados 45 minutos y se llega al punto "18". De aquí se miden 77.87 metros con deflexión izquierda de 20 grados 01 minutos y se llega al punto "C" que está situado en el contorno de elevación de 12 metros con 192 milímetros (contorno de 10 pies). De este punto se sigue por dicho contorno de elevación ya mencionado en distancia de 325 metros y con dirección general al Noroeste y se llega al punto C-I. De este punto se miden en linea recta al Noroeste 94 metros y se llega al punto "D" que está ubicado en el contorno de elevación de 18.76 (contorno de 160 pies). De este punto se sigue ahora por el contorno de elevación que pasa por el punto "D", con dirección general al Noroeste y doblando luego hacia el Sureste por distancia de 869 metros hasta llegar al punto "E". De aquí se miden 319 metros al Sur 24 grados 45 minutos Este y se llega al punto "F" situado en la orilla oriental de la quebrada de San Fernando. De aquí se sigue, sin más alza, el curso de la quebrada aludida por distancia de 209.42 metros y se llega al punto "G" en la orilla del Este de la desembocadura de dicha quebrada del Castillo San Fernando en la Bahía de Portobelo. De aquí se sigue con dirección general Oeste por toda la orilla de la playa por distancia de 1700 metros y se llega al punto "A" que sirvió de partida.

Superficie: La sabida superficiaria de este globo de terreno es de cuarenta y siete hectáreas con seis mil metros cuadrados (47 Hect. con 6,000m²).

Tercero: Esta concesión se hace sin perjuicio de que la Compañía mencionada, si ello fuere ne-

cesario, haga solicitudes posteriores hasta completar la cantidad de ciento cincuenta hectáreas (150 Hect.) a que se refiere el Contrato Nº 43 de 10 de mayo de 1956.

Cuarto: El arrendamiento que se hace por medio de este Contrato queda sujeto al cumplimiento por parte de la Sociedad Panameña Refinadora y Petroquímica de Panamá, S. A., de todas las estipulaciones contenidas en el Contrato Nº 43 de 1956, anteriormente citado.

Para constancia se firma este Contrato en doble original del mismo tenor, en la Ciudad de Panamá a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

La Empresa,

Eduardo Alfaro.

República de Panamá.—Contraloría General de la Repùblica.—Panamá, 30 de septiembre de 1960.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de septiembre de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 702
(DE 5 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Alfredo Bonilla Lombardo, Almucenista de 4a. categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto del año en curso, por el término de treinta (30) días, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 703

(DE 5 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julián Morales M., Oficial de 3a, categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto del año en curso, por el término de sesenta (60) días, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 704

(DE 5 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección Centro Recibo e Inspecciones del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Vernon Sinclair Gilkes, Almacenista de 5a. categoría.

Theophilus W. Thompson, Mecanógrafo de 1^a categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto del año en curso, por el término de treinta (30) días, cuyos sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 705

(DE 5 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Celso Díaz, Peón Subalterno de 3a. categoría al servicio de la División "A", Sección A-4 del De-

partamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 29 de julio del año en curso, por el término de sesenta (60) días, cuyo sueldo será imputado al artículo 1010 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 706

(DE 5 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carmelo Spadafora, Hijo, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 3a. categoría, al servicio de la División "B", Sección B-5 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio del año en curso, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 707

(DE 5 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la División "B" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección B-2:

Manuel Salvador Almenor, Chofer de 4a. categoría.

Escolástico Rodríguez, Chofer de 4a. categoría.

Sección B-3:

Matías Aparicio, Chofer de 4a. categoría.

Sección B-5:

Luis Felipe Ramírez, Chofer de 4a. categoría.

Juan Campos, Chofer de 4a. categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 26 de julio del año en curso, cuyos sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGASE LA DURACION DE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 708
(DE 5 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorrogan por el término de sesenta (60) días, los nombramientos del siguiente personal al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Clive Brooks, Mecánico Subalterno de 4a. categoría.

Franklin Ashtor P., Mecánico Subalterno de 4a. categoría.

Leslie William B., Mecánico Subalterno de 4a. categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto del presente año, cuyos sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Florencio Icaza A., portador de la Cédula de Identidad Personal N° 17-2557, en nombre y representación de Guardia & Cia., S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primer: La cláusula segunda (2^a) del Contrato N° 16 de 20 de marzo de 1959, celebrado entre las mismas partes contratantes, para el su-

ministro de partes de repuesto de dos camiones mulas grandes y dos camiones mulas chicos, quedará así:

"Segunda: La Nación declara que durante los dos (2) años de vigencia del referido Contrato N° 16 de 1959, solicitará partes de repuesto por un valor aproximado de mil quinientos balboas (\$ 1.500,00) y Guardia & Cia., S. A., acepta que les suministrará durante ese periodo y bajo las mismas condiciones ya estipuladas".

Segundo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Guardia & Cia., S. A.,
Augusto S. Boyd Jr.

Refrendo:

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 31 de julio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO NUMERO 72

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Florencio Icaza A., portador de la Cédula de Identidad Personal N° 17-2299, en nombre y representación de la Compañía F. Icaza & Cia., S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primer: La cláusula segunda (2^a) del Contrato número 16 de 25 de abril de 1958, celebrado entre las mismas partes contratantes para el suministro de partes de repuesto de sopletes de arena, quedará así:

"Segunda: La Nación declara que durante los dos (2) años de vigencia del referido Contrato N° 16 de 1958, solicitará partes de repuesto por un valor aproximado de mil quinientos balboas (\$ 1.500,00) y F. Icaza & Cia., S. A., acepta que les suministrará durante ese periodo y bajo las mismas condiciones y a estipuladas".

Segundo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F..

Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

F. Icaza & Cia., S. A.
Florencio Icaza A.

Refrendo:

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 31 de julio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

TRASPASASE UN CONTRATO

RESOLUCIÓN NÚMERO 49

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resolución número 49.—Panamá, 8 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Mauricio Menasche, panameño, comerciante, con cédula de ciudadanía N° 47-196, solicita por medio de memorial de fecha 29 de agosto de 1960, que el contrato número 75 de 4 de octubre de 1958, por el cual se ampara a la sociedad denominada Menasche y Aerich, Compañía Limitada, sea traspasado a la firma "M. Menasche, Cia. Limitada".

Que el memorialista informa que uno de los dueños de la firma "Menasche y Aerich, Compañía Limitada" ha vendido su participación en la misma, y los nuevos propietarios han decidido adoptar la nueva razón social "M. Menasche, Compañía Limitada".

Que la venta a que alude el considerando anterior consta en la Escritura Pública número 1118 de la Notaría 4^a del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro de la Propiedad Sección de Personas Mercantil, el día 13 de agosto de 1960, en el Tomo 65, Folio 379, Asiento 4157.

RESUELVE:

Primero: Traspásase el Contrato número 75 de 4 de octubre de 1958 celebrado entre la Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, y la empresa "Me-

nasche y Aerich, Compañía Limitada", a la firma "M. Menasche, Compañía Limitada".

Segundo: Envíese copia autenticada de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para los efectos del caso.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

AMILCAR TRIBALDO

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NÚMERO 350

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elsa Judith Alvarado M., Auxiliar de Enfermera de 3^a Categoría, en el Departamento de Salud Pública, Dispensario Nacional Antituberculoso (Panamá), en reemplazo de Yamari A. González, cuyo nombramiento se declara insubsistente. (Posición 13).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Junio de 1957.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

CECILIA P. DE REMON

DECRETO NÚMERO 351

(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital San José, La Palma, Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Armando Redillo, Auxiliar de Enfermera de 5^a Categoría en el Hospital San José, La Palma, Darién en reemplazo de Isolina Rivera M., quien no se presentó. (Posición N° 7).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1^o de abril de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 353
(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto N° 143 de 14 de febrero de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Mario Carlos Campos Benítez, Mensajero de 3^a Categoría, en el Hospital Amador Guerrero, Colón, en el sentido de que es en reemplazo de Ismael Jaén, quien renunció, a partir del 1^o de febrero de 1957. (Posición N° 63).

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

DECRETO NUMERO 354
(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace unas correcciones en el Decreto N° 921 de 28 de diciembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corrijase el nombramiento recaído en Miguel A. Calobridés R., Mecánico Subalterno de 1^a categoría en el Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria, Garage Central, Bejuco, en el sentido de que su nombre correcto es Miguel Calobridés Rosas.

Artículo segundo: Corrijase el nombramiento recaído en Elsa Batista, Oficial de 5^a categoría, en el Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria, Bodega Central, en el sentido de que su nombre correcto es Fidelina Batista Jurado.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

DECRETO NUMERO 355
(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace correcciones en el Decreto N° 147 de 14 de febrero de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corrijase el nombramiento recaído en Coralía González, Oficial de 7^a Categoría en el Almacén Central de Salud Pública, en el sentido de que su nombre es: Coralía G. de Menéndez, por haber contraído matrimonio.

Artículo segundo: Corrijase el nombramiento recaído en Bertilda Crespo, Estenógrafo de 3^a Categoría, en el Almacén Central de Salud Pública, en el sentido de que su nombre correcto es: Bertilda C. de Harris, por haber contraído matrimonio.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 59

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y la señorita Isabel María Roa, Colombiana, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primer: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera Inspectora de 2^a categoría en el Centro de Salud del Darién. (Posición 235).

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a pagar el "Impuesto Sobre la Renta" y las cuotas del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista el sueldo remunerativo por los servicios lo que de acuerdo a la tabla que figura en el Decreto 1233961-101.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones pagadas, por

cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de Agosto de 1960, pero podrá ser prorrogado por igual término, a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio, en los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

La Nación,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La Contratista,

Isabel María Roa,

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 1º de Agosto de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

DIÓGENES ALBERTO PINO F.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado y original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 30 de diciembre de 1960, por el suministro de "Material Telefónico" para uso de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas habiles de oficina.

Panamá, 27 de noviembre de 1960.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PÚBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado y original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 30 de diciembre de 1960, por el suministro de "Máquina de Maletín" para el mantenimiento de líneas telefónicas telefónicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas habiles de oficina.

Panamá, 25 de noviembre de 1960.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

que en el juzgado ejecutivo hipotecario propuesto por el "Banco Nacional de Panamá" contra sucesión de Gil Felipe Peñuela Fuentes o sus herederos, se ha fijado el día veintidós de diciembre del presente año para que dentro de las ocho de la mañana y los cinco de la tarde se venda en pública subasta la finca perteneciente a los herederos de catante Gil Felipe Peñuela Fuentes, y que se describe así:

"Finca N° 27.562, inscrita al folio 84 del tomo 476, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno denominado "Las Mita" ubicado en el Corregimiento de Llano Distrito de Capira con una superficie de 10 hectáreas con 200 metros cuadrados. Llano de Noclo, canasta de Llano a Cerro Arriba. Suelo pedregoso ocupado por Antonio Roa Arriaga con arrendamiento en nombre de su hermano por medio y tierras rurales. Ellos, poseen ocupado por Simón Martínez, quebrada Majara de por medio Luis Ignacio, Ricardo Williams y Hipólito Bautista en quebrada El Corral de por medio y otras tierras rurales. Flanqueado de la Cima Santiago Menéndez y Simón Martínez".

Servirá de base para el remate la suma de mil ochenta y cuatro veintiún milhas con setenta y un centavos (Bs. 1.021.71), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para facilitarse como punto de comparación con la anteriormente en el Tribunal el cálculo por ciento de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se cerrarán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 24 de noviembre de 1960.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinto.

L. 40457
(Última publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves quince (15) de diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien perseguido en esta ejecución propuesta por la Compañía Chiricana de Automóviles, S. A., contra Anel Pitti, que se describe así:

Un camión "Ford 600" de dos toneladas, Modelo 1956, Motor Nº FG026E21584.

Servirá de base para el remate la cantidad de dos mil doscientos noventa balboas con ochenta y tres céntimos (B/. 2,290.83), siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la base, y si no se presentan postos por esa cantidad, se hará el día siguiente por cualquier suma que se ofrezca, y para habilitar como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 11 de noviembre de 1960.

Felix A. Morales,
Secretario.

L. 40727
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Eva Romero de Peña, cuyo paradero actual se ignora para dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado el señor Mario E. Talavera, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente.

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario.

Edmundo Ferguson Martínez.

L. 40157
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Enriqueta Lebbon vda. de Uriola, se ha dictado auto de declaración de herederos, cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta

Vistos:

Como la prueba descripta es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma exenta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de María Enriqueta Lebbon vda. de Uriola, desde el día once (11) de noviembre del presente año (1960) fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Joaquín Olmedo Fabreva Lebbon, en su condición de hijo de la causante;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en el den-

tro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 40449
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Lic. Ignacio Molino en nombre y representación de Catherine Frida Pearl, para que se ejecutara resolución judicial dictada por Tribunal Extranjero ya que la Corte Suprema de Justicia de Panamá así lo ha resuelto, se dictó la siguiente resolución que dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta.

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Robert Fuller Pearl por la Corte del Condado de Pinella, Estado de Florida, Estados Unidos en Funciones de Tribunal Testamentario, desde el día catorce (14) de mayo de mil novecientos cincuenta y seis (1956), fecha de su defunción;

Segundo: Que ha sido declarada heredera en su condición de cónyuge superstite Catherine Frida Pearl por disposición de sus hijas del matrimonio Doris Pearl Mc Kinney y Alice Evelyn Pearl Corrigan quienes convinieron en dejar como heredera de los bienes de la sucesión a su madre.

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópíese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta a las cuatro de la tarde y se ordena entregar copias del mismo al apoderado de la demandante para su publicación en un periódico de la localidad.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 40159
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Justino Andrés Villalobos se ha dictado auto de declaración de herederos, cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Como la prueba descripta es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma exenta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Justino Andrés Villalobos, desde el día veinticinco (25) de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, Eloisa Esquivel vda. de Villalobos en su condición de cónyuge supérstite; y Juan Antonio Villalobos Esquivel, Justino Andrés Villalobos Esquivel, Luis Enrique Villalobos Esquivel y Raul Rogelio Villalobos Esquivel en sus condiciones de hijos del causante. Ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópíese y notifíquese.—(Fdo.) Enrique Núñez G.—Raul Gino López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece de octubre de mil novecientos sesenta.

El Juez.

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

L. 37648
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Sara Judith Romano de Panay, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Jorge Panay, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta, y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente.

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

L. 39987
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Constantino Demetrio Calenkeris o Constantino Demetrio Calenkeris, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: ...

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara:

1º Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Constantino Demetrio Calenkeris o Constantino Demetrio Calenkeris, desde el día 17 de noviembre del presente año, fecha de su fallecimiento ocurrido en este ciudad;

2º Que son sus herederos testamentarios la señora María Mayloras de Calenkeris, como esposa, y los señores Demetrio Constantino Calenkeris o Demetrio Constantino Calenkeris y Jorge Constantino Calenkeris o Jorge Constantino Calenkeris, como hijos;

3º Que es albacea testamentario el señor Spiros Ballaninos; y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte de esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuorio.

Se tiene al Lic. Alberto J. Balsalle, como apoderado especial de los herederos, declarados, en los términos del mandato conferido.

Cópíese y notifíquese.—(Fdo.) Alberto Martinez.—Eduardo Ferguson Martinez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de diez (10) días, hoy treinta de noviembre de mil novecientos sesenta; y se tiene copias del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente.

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

L. 40565
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Cecilia Martínez de Fernández, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

“Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: ...

Por las consideraciones expuestas el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora Cecilia Martínez de Fernández, desde el día seis de octubre de 1960, fecha de su defunción; Que es su heredero universal sin perjuicio de terceros Eduardo Fernández López en su condición de esposo de la causante y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Corredor.—José C. Piñol, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y ocho de noviembre de 1960, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación para que pasadas diez días después de la última publicación en un diario de la localidad, se presenten las que tengan algún derecho en él.

El Juez.

RUBEN D. CORREDOR.

El Secretario,

L. 40602
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primer del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de María Patria Vida de Theobald, se ha dictado auto de declaración de herederos que en su parte resolutiva dice:

“Juzgado Primer del Circuito.—Colón, quince de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: ...

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Primer del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria de María Patria Vida de Theobald, desde el día de su defunción ocurrida el 1 de julio de 1959;

Segundo: Que son sus herederos sus hijos Basilio Theobald Patria, Consuelo Simon Theobald, Santos Theobald Patria, Santos Simon Theobald Patria y Santos Theobald Patria.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publique el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópíese y notifíquese.—(Fdo.) Guillermo Zapatí y José D. Gómez, Secretario.

De acuerdo con lo que establece el art. 17 de la Ley 1º de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis (16) de noviembre de mil novecientos sesenta (1960), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en este juicio de sucesión, los hagan saber dentro del término de ley.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Jose D. Ceballos.

L. 44913

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Emplaza a Gerardo Abraham Cervera, Ana Beatriz Cervera P., Margarita Constanza Cervera, hija de Velandia, Camilo Enrique Feuillet, María Feuillet de Campbell, Aida Clotilde Ami de Picard, Guillermina Amivia de Rodríguez, Mario César Cervera, Casilda Amivia de Venerina, Ernestina Abrahams, Luisa Abrahams de Bachman, Fulgencia Abrahams de Gibson, Julio Abrahams, Sara Abrahams de Perigault, Raquel Abrahams, Beatriz Abrahams de Pultar, Edelma Abrahams de Reinhardt, Miguel Abrahams, Ana María Abrahams, Kristiño Fernández Abrahams, Alicia Abrahams de Sebring, Lilia Abrahams de Jones, Luis Carlos Abrahams, de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concuren al Tribunal por si o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio especial de venta de un bien común propuesto por el Dr. Dámaso Alejandro Cervera Dacuerte, contra ellos.

Se advierte a los demandados que si no comparecen al Tribunal dentro del término indicado, se les designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que establece el art. 17 de la Ley 1º de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos sesenta (1960) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Jose D. Ceballos.

L. 40265

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Levi Carboza, varón, mayor de edad, casado y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concuren al Tribunal por si o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que es su contra le tiene instaurado en este Despacho su espósita Myrtle Cupidon.

Se advierte al demandado que si no comparecere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta la terminación.

De conformidad con lo que establece el art. 17 de la Ley 1º de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos sesenta (1960) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Jose D. Ceballos.

L. 44902

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alejandro Rivero de Gracia, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos—Las Tablas, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Y como de los documentos aportados se desprende el derecho reclamado, y son los que exige en estos casos el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,cede el concepto Fiscal. Declara:

Primero: Que esta abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Alejandro Rivero de Gracia, desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, en representación de su padre Jacinto Rivero Gonzalez, su hija Isaura Rivero Cedeno, nieta del causante;

Tercero: Que comparecerán a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan algún interés en ella.

Fijese y publicíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese.—(Fdo.) Manuel de J. Vargas D.—Metiquedes Vásquez D., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, por el término de diez (10) días, hoy quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 15 de noviembre de 1960.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Metiquedes Vásquez D.

L. 47441

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Maximiliano Donald Ulloa Gallardo, varón, mayor de edad, pariente, casado, comerciante, natural y vecino de Chitre, con certificación de identidad personal N° 63-711 en memorial de fecha 31 de octubre de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita en su propio nombre se le adjudiquen a título de propiedad por compra cinco globos de terreno ubicado el primero en el Distrito de Chitre y los demás en el Distrito de Partita. Uno denominado "El Achote" de cuatro mil trescientos noventa y tres metros cuadrados con sesenta centímetros x 1.300,66 m² alindrado así: Nortes: José Ríos; Sur: Camino Poblado; Alibes: Crespo; Este: Angelina Cárdenas y María Crespo; Oeste: José Ríos y Alicia Crespo. "El Coroí" de siete hectáreas con tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (3.480 m²) alindrado así: Nortes: Nieves Cedeno; Sur: Camino de Partita a La Playa; Enrique Crespo; Este: Camino de Partita a La Playa; y Chester Enrique Crespo. "Otro Manzal" "La Cerradura" siete hectáreas con siete mil metros cuadrados (7.000 m²) alindrado así: Nortes: Nieves Cedeno; Sur: Camino a La Mula y Camino Poblado; Este: Daniel Rodríguez y Chester Crespo; Sur: a La Mula. "Otro Manzal" "El Coroí" dividido en dos lotes. "Lote A" de siete hectáreas con siete mil metros cuadrados (7.000 m²) alindrado así: Nortes: Nieves Cedeno; Sur: Camino Poblado; Este: Daniel Rodríguez. "Lote B" de dos hectáreas con siete mil setecientos sesenta metros cuadrados (7.170 m²) alindrado así: Nortes: Nieves Cedeno; Sur: Camino Poblado; Este: Camino de Partita a Zarzal; Este: Camino de Pueras Lomas a la Playa; y Chester Crespo.

de ir a Zarigua. Los dos lotes tienen en total (9 Hect. 6.600 m²).

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chitré y Parita por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 14 de noviembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alejando Castillero O.

L. 35322

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Susana Grimas Ruiz, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 829.—David, veinticinco (25) de octubre de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administraría justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara:

Abierta la sucesión intestada de Susana Grimas Ruiz, desde el día diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción y

Herederos, sin perjuicio de terceros, a Gloria Anguizola Grimas de Rios, Cecilia Anguizola Grimas de Metcalf Dido Grimas, Margarita Grimas y Leslie Anguizola de Brandaris, en sus condiciones de hijos de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de custodio de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy veintisiete (27) de octubre de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

El Secretario,

L. 44154

(Única publicación)

Gmo. Morrison.

Félix A. Morales.

EDICTO NUMERO 55-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Clemente Sánchez varón, mayor, paramo, soltero, portador de la cédula Nº 4-13-869, vecino del Distrito de Alánje, por intermedio del Lic. Gonzalo Rodríguez Marquez varón, paramo, abogado en ejercicio, con cédula de identidad número 4-26-234, solicita se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Chiriquí Viejo, Distrito del Baru, con una superficie de ocho hectáreas con dos mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados (8 Hect. 2.256 m²), con los siguientes límites:

Norte: Eusebio Marín;

Sur: Clemente Sánchez;

Este: Río Chiriquí; y

Oeste: Clemente Sánchez.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en el Despacho de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito del Baru, por el término de treinta (30) días que señala la Ley, y al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres (3) veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

David, 18 de noviembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

Miguel A. Echeverri.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los Santos Vega

L. 44302

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Serafina Cianca, mujer, panameña, soltera, por intermedio del Lic. Abel Gómez, varón, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad número 4-AV-49-553, solicita se le adjudique a título de compra un globo de terreno ubicado en Boquerón, Distrito de Dolega, con una superficie de cuatro mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (4.343.70 m²), y con los siguientes límites:

Norte: Quebrada del Pueblo;

Sur: Con carretera de David-Bosque;

Este: Con José María Espinosa y Camino Público; y

Oeste: Con Sueratto-Ciana.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y al interesado se le entregan las copias para que las haga publicar por tres (3) veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

David, 18 de noviembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

Miguel A. Echeverri.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los Santos Vega

L. 44412

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Arceohera G., varón, mayor, panameño, casado, profesor jubilado, vecino de la Ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-AV-3-222, por intermedio de su apoderado especial Lic. Félix Arceo A., varón, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad número 8-AV-18-31409, solicita se le adjudique un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "El Arquero", Distrito de Boquerón, con una superficie de diez (10) hectáreas y con los siguientes límites:

Norte: Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales; y

Oeste: Terrenos Nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en el Despacho de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, por el término de treinta (30) días que señala la Ley, y al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres (3) veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

David, 21 de noviembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

Miguel A. Echeverri.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los Santos Vega

L. 44413

(Única publicación)